

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, respectivamente; y

Considerando

- 1.** Que el 31 de marzo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.
- 2.** Que dicho instrumento fue emitido con el fin de que, en los días que en el mismo se establecen, al considerarse inhábiles –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustancien las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.
- 3.** Que el 13 de julio de 2023, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, de cuyo contenido se desprende que se adiciona la fracción I, de la Regla 2.1.6., pasando las actuales fracciones I y II, a ser II y III; para contemplar días adicionales a los inicialmente previstos.
- 4.** Que, en ese orden de ideas, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en líneas precedentes, con el objeto de mantener la observancia de lo establecido en la señalada Regla 2.1.6., proveyendo lo correspondiente para la continuidad de operaciones en áreas estratégicas para esta Secretaría en un contexto como el presente, a fin de garantizar un ejercicio cabal de las facultades de las que se encuentra investida como autoridad coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como

de coadyuvar a la realización del Objetivo 1 plasmado en el Eje Rector 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, relativo a ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, a través del fomento de la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, y del Objetivo 2 del Eje Rector en cita, consistente en fomentar finanzas públicas sanas facilitando el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Único. Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2023, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	6 y 7
Noviembre	2
Julio	17 al 28

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que se considera necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el sexto párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles, así como para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el referido Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para la Dirección de Fiscalización adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos

de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se consideran hábiles en el mes de julio del año 2023, de acuerdo con su ámbito específico de competencia, los siguientes:

Autoridad Fiscal	MES	DÍAS
Dirección de Fiscalización adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Julio	18, 19, 20, 21, 24 y 25

Para efectos de lo anterior, se tomarán las providencias necesarias con la finalidad de implementar guardias durante los días 24 y 25 julio de 2023, dando plena observancia a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro